

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 3/3 / HOJA N° 1/3

Aprueba convenio suscrito entre el Comando de Bienestar y la Dirección de Aeropuertos, respecto al lote C-2, de la Hacienda Peldehue.

COB JEF ADM PAF EXENTA (P) N° 4193 / 129/008 SANTIAGO, **26 JUL 2016**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE BIENESTAR.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N° 1/19.653, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 18.712, de 1988, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece “Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
6. La resolución CJE. CAAE (R) N° 185, de fecha 22.AGO.1990, que asigna al Comando Bienestar (ex Comando de Apoyo Administrativo del Ejército), el inmueble denominado “Hacienda Peldehue”, ubicado en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.
7. El protocolo de acuerdo de fecha 31.ENE.2009, suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Comando de Apoyo Administrativo del Ejército (actual Comando de Bienestar) y Dirección General de Aeronáutica Civil; para la construcción del nuevo aeródromo Peldehue en la comuna de Colina.
8. Convenio suscrito entre el Comando de Bienestar y la Dirección de Aeropuertos, con fecha 13.ABR.2016.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, en virtud de protocolo de acuerdo de N°7 de “Vistos”, las autoridades que lo suscriben, se comprometen a realizar diversos actos, dentro de la esfera de sus competencias, para materializar la construcción del futuro aeródromo, en el sector de Colina.
- c. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, el Comando de Bienestar debía realizar las gestiones tendientes a consolidar la desafectación del terreno, con la correspondiente compensación al Patrimonio de Afectación Fiscal, de acuerdo a lo establecido por la Legislación vigente, lo que se materializó mediante convenio de N°8 de “Vistos”.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de compensación, suscrito entre el Comando de Bienestar y la Dirección de Aeropuertos, con fecha 13.ABR.2016, conforme al siguiente texto:

**CONVENIO DE COMPENSACIÓN**

**COMANDO DE BIENESTAR**

**Y**

**DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS**

En Santiago de Chile, a 13 de abril de 2016, comparecen por una parte “EL COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO”, RUT 61.101.045-1, representado por el Comandante de Bienestar, General de Brigada don **Claudio Hernández Muñoz**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.069.598-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 260, comuna de Santiago, en adelante “COB”; y por la otra, la “DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS”, representada por su Director Nacional, don **Boris Olguín Morales**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.448.003-5, domiciliado para estos efectos en calle Morandé 59, piso 11, Comuna de Santiago, en adelante “La Dirección”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Dirección de Aeropuertos está llevando a cabo el proyecto denominado “**Nuevo Aeródromo de Peldehue**”.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula precedente, el Fisco - Dirección de Aeropuertos necesita contar con el denominado “Lote C-2 de

la subdivisión predial de la Hacienda Peldehue”, ubicada en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

**TERCERO:** Mediante resolución CJE.CAAE.(R) N°185, de fecha 22.AGO.1990, se asignó al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, la propiedad denominada “Lote C-2 de la subdivisión predial de la Hacienda Peldehue”, ubicada en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. El dominio del sitio rola inscrito a fojas 3.656 N° 7.162, del Registro de Propiedad del año 1944 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El título de dominio fue reinscrito a Fs. 1.359 N° 2.296 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, correspondiente al año 2002, por encontrarse el predio en parte de la jurisdicción de éste.

**CUARTO:** El área requerida para la ejecución de la obra pública antes referida, es de 112,85 hectáreas de terreno, que se individualiza como Lote C-2 en el Plano Catastral N° 38.321-G de fecha 01.OCT.2014.

**QUINTO:** En conformidad al Dictamen de la Contraloría General de la República N° 31332, de 18 de agosto de 1998, la Dirección de Aeropuertos debe compensar al Comando de Bienestar, a través de un aporte equivalente a la tasación del inmueble respectivo, la disminución de su patrimonio de afectación, de modo que dicha repartición continúe contando con los recursos correspondientes para el cumplimiento de sus finalidades propias.

**SEXTO:** En este acto, don Boris Olgún Morales, en su calidad de Director Nacional de Aeropuertos, se compromete por concepto de compensación por el área requerida para la ejecución de la obra materia del presente Convenio, a efectuar un pago de \$1.052.890.500 (mil cincuenta y dos millones ochocientos noventa mil quinientos pesos) mediante cheque extendido a nombre del Comando de Bienestar del Ejército. Asimismo, la Dirección de Aeropuertos se compromete a proponer vía modificación de contrato y en la oportunidad administrativa correspondiente, el alargue de pista en 350 metros adicionales, estableciéndose una pista total de 1.500 metros.

**SEPTIMO:** Que las partes, acuerdan que la estimación comercial efectuada estará afecta al reajuste correspondiente al 100% de la variación del I.P.C. calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y se determinará entre el cociente del índice correspondiente al mes anterior a la fecha de la Resolución (E) Dirección Regional SII N° 6570, de 26 de octubre de 2012 y el mes anterior a la fecha de la firma del convenio de compensación. Para el caso de arrojar un cociente negativo el cálculo señalado, las partes renuncian expresamente al reajuste de la suma acordada.

**OCTAVO:** Por el presente instrumento el Comando de Bienestar del Ejército, representado en la forma señalada en la comparecencia, viene en autorizar en este acto, a la Dirección de Aeropuertos y por su conducto a la empresa que ejecute las obras del proyecto indicado en la cláusula primera del presente instrumento, para ingresar al terreno y desarrollar todas las faenas de estudio necesarias

para dichos efectos, autorizando para que a contar de esta fecha tome posesión material del inmueble y desarrolle en él directamente o a través de una empresa contratista las faenas constructivas que ahí se han proyectado, previa coordinación con el Administrador de la Hacienda Peldehue.

**NOVENO:** La Dirección de Aeropuertos y/o las personas autorizadas por él deberán, al ingresar al terreno materia de la presente autorización, cumplir con los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, siendo de su exclusivo cargo y costo, todos los gastos que se originen a consecuencia de la presente autorización, asumiendo en este acto la responsabilidad de indemnizar al Comando de Bienestar del Ejército, en caso de ocurrencia de todo daño o perjuicio material con motivo u ocasión de los estudios a que se refiere el presente instrumento y que fueren imputables al dolo o culpa de sus agentes o dependientes, incluidos en esos conceptos el contratista, subcontratista y los agentes o dependientes de ambos.

**DÉCIMO:** La Dirección de Aeropuertos, declara que en caso de no realizar el proyecto que motiva la presente autorización, restituirá los terrenos a los que se le autorizó ingresar, limpios de materiales, escombros y aptos para su ocupación. En este caso, todas las mejoras introducidas en el terreno cederán en beneficio exclusivo del Comando de Bienestar del Ejército, sin obligación de reembolso u otra contraprestación de ninguna especie a favor de la Dirección de Aeropuertos.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección de Aeropuertos, por conducto de la empresa a cargo de la ejecución de la obra, deberá separar adecuadamente las superficies singularizadas en las cláusulas primera y segunda del resto del inmueble fiscal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Si con motivo u ocasión de la ejecución de los trabajos en el Lote materia de este Convenio, la Dirección de Aeropuertos y/o sus dependientes necesitaran ingresar al predio colindante, deberá solicitar la correspondiente autorización con 48 horas de anticipación, al Comando de Bienestar del Ejército. La solicitud respectiva deberá acompañar la lista de trabajadores que ingresarán a la propiedad, con indicación de sus nombres y cédulas de identidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Se consigna expresamente que previo a la Dictación de la resolución que apruebe el convenio de compensación, el Comando de Bienestar del Ejército deberá gestionar la desafectación de la asignación al Patrimonio de Afectación Fiscal del retazo de terreno necesario para la obra pública y entregar copia tramitada de la respectiva resolución a la Dirección de Aeropuertos.

**DECIMO CUARTO:** La Dirección de Aeropuertos deberá ejecutar los planes de manejo forestal que sean necesarios para materializar el proyecto objeto del presente convenio, conforme a la normativa vigente y lo dispuesto por CONAF.

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales emanados del presente

**PÚBLICO**

EJEMPLAR N° \_\_\_\_ / HOJA N° \_\_\_\_ /

convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de Don Claudio Hernández Muñoz, para actuar en representación del Comando de Bienestar del Ejército, consta en Decreto del Ministerio de Defensa Nacional N°1340/128, de fecha 08.FEB.2016.

La Personería de don Boris Olguín Morales, para representar válidamente a la Dirección de Aeropuertos, consta en Decreto MOP N° 130, de fecha 28 de enero de 2016.

**DECIMO SEPTIMO:** En señal de aceptación, firman los comparecientes el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2. Los fondos provenientes de esta desafectación y compensación por el lote C-2 de la Hacienda Peldehue, ubicado en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, serán ingresados a la Unidad PAF COB, Centro de Costo 100080046 "Venta de Activo Fijo", con arreglo a lo dispuesto en la Ley 18.712 y se destinarán a los fines que dicha ley estatuye.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



CLAUDIO M. HERNÁNDEZ MUÑOZ  
General de Brigada  
Comandante de Bienestar

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPTO FNZAS.
  2. CONT. INT. (C/I)
  3. JEF ADM PAF (ARCHIVO)
- 3 Ejs. 5 Hjs.